

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 262**  
**12 de julio de 2021**

Por medio del cual se establece la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. La Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos objetivos.
3. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
4. El Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de educación superior deben dar cuenta de la existencia de la Política Académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.

Resolución Rectoral N° 262 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 2 de 8

5. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación”.
6. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en los siguientes términos:

### **CAPÍTULO I**

#### **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**ARTÍCULO 1. Fundamento legal.** El Decreto 1330 establece que los resultados de aprendizaje son las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico, las cuales deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** Los resultados de aprendizaje son una herramienta que permite:

1. Promover el enfoque centrado en el estudiante en la planificación del currículo Académico.
2. Aportar claridad y transparencia en el sistema de educación, fomentando la coherencia entre formación, evaluación y resultados, promoviendo la integración

y la consistencia de los diferentes cursos con los resultados globales que se pretende que alcancen los estudiantes.

3. Brindar una mejor información tanto a profesores, estudiantes y empleadores en la medida en que los estudiantes conocen lo que se espera exactamente de ellos, y los empleadores pueden conocer lo que los egresados conocen y son capaces de hacer a la hora de incorporarse a un nuevo puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3. Naturaleza.** La evaluación de los resultados de aprendizaje debe ser consecuente con:

1. La naturaleza metodológica
2. Los programas de cursos convenidos por los programas académicos.
3. Los perfiles profesionales declarados.
4. Los estilos de enseñanza
5. El carácter propio del curso (práctico, teórico, teórico - práctico).

**ARTÍCULO 4. Construcción.** Los resultados de aprendizaje deben cumplir con ciertos criterios para enunciar lo que se espera que logre el estudiante:

1. Deben ser definidos con claridad, evitando ambigüedades para ser comprendidos por todos.
2. Deben ser redactados con solo un verbo en su encabezado, siendo este el que define la dirección del pensamiento o nivel de complejidad cognitiva del aprendizaje.
3. Tener en cuenta la jerarquía de aprendizaje según la taxonomía de Bloom:
  - a. Categoría de orden menor: Conocimiento, Comprensión y Aplicación.
  - b. Categoría de orden mayor: Análisis, Síntesis y Evaluación.
  - c. Indicar contenido sobre el que recae la acción
  - d. Deben ser observables y evaluables, estableciéndose necesariamente criterios claros para su evaluación (aspectos a evaluar e indicadores de evaluación).
  - e. Deben ser alcanzables por los estudiantes al término del periodo de aprendizaje, así como desafiantes para que despierten interés por aprender
  - f. Deben diseñarse considerando el nivel y los desempeños que se espera alcancen los estudiantes al finalizar un proceso formativo.

*Resolución Rectoral N° 262 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.*

*Página 4 de 8*

**ARTÍCULO 5. Implementación.** Para la implementación de resultados aprendizaje se debe tener en cuenta la siguiente ruta:

1. Definir los resultados de aprendizaje desde el Proyecto Educativo Institucional(PEI).
2. Tener identificados los problemas y necesidades del contexto desde cada programa académico.
3. Cada programa académico debe definir:
  - a. Perfil de ingreso.
  - b. Perfil de egreso.
  - c. Perfil profesional.
4. Cada programa académico debe declarar los resultados de aprendizaje en las áreas de formación, los ejes de formación y los cursos.
5. Todos los cursos deben declarar los objetivos de aprendizaje y los resultados de aprendizaje en las cartas descriptivas.

**ARTÍCULO 6. Resultados de aprendizaje desde el Proyecto Educativo Institucional - (PEI).** La institución define los siguientes objetivos de aprendizaje para las áreas de formación investigativa, institucional y socio humanística, así:

1. **Área de Formación Investigativa:** Formular una propuesta de investigación relevante en el campo de formación del programa académico, a partir del análisis de contextos y distintos puntos de vista que configuran el problema a tratar.
2. **Área de Formación Socio Humanística:** Transformar el entorno del estudiante, que evidencie vocación mediadora, conciliadora, de servicio y sentido social de comunidad; con liderazgo y capacidad de trabajo en equipo; con capacidad para la toma de decisiones con base en el análisis de los problemas desde un enfoque humanista y multidisciplinario.
3. **Área de formación Institucional:** Fortalecer en los estudiantes, la apropiación de la misión y la importa institucional.

**ARTÍCULO 7. Competencias.** La institución declara como competencias transversales las siguientes:

1. Lectura crítica.
2. Razonamiento cuantitativo.

3. Competencias ciudadanas.
4. Comunicación escrita.
5. Inglés.

**ARTÍCULO 8. Tener identificados los problemas y necesidades del contexto desde cada programa académico.** Los programas académicos declararán los problemas o necesidades que abordarán desde el currículo.

**ARTÍCULO 9. Perfiles.** Cada programa académico debe definir el perfil de ingreso, perfil de egreso y perfil profesional, teniendo en cuenta que:

1. **Perfil de ingreso:** Integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a cursar un programa académico en la institución, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales
2. **Perfil de egreso:** Describe lo que el egresado será capaz de realizar al término del programa académico y señala los conocimientos, habilidades, actitudes y valores involucrados en los desempeños.
3. **Perfil profesional:** Capacidades y competencias que posee estudiante, que le permitirá asumir responsabilidades propias de una determinada profesión

**ARTÍCULO 10. Cartas descriptivas.** Los programas académicos a través de los diferentes cursos deben planear, diseñar, alinear las actividades formativas y la evaluación desde las cartas descriptivas para asegurar el aprendizaje.

**ARTÍCULO 11. Relación.** Todos los cursos de los programas académicos deben estar relacionados con algún resultado del aprendizaje del programa, que permita esperar razonablemente que se alcance al finalizar el curso.

**ARTÍCULO 12. Estrategia.** La estrategia de enseñanza de los cursos, permitirán alcanzar, en el tiempo disponible, todos los resultados del aprendizaje que se han definido.

**ARTÍCULO 13. Correspondencia.** El resultado de aprendizaje debe tener una correspondencia clara y coherente con las actividades formativas para lograrlo y el método de evaluación para medirlo.

*Resolución Rectoral N° 262 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.*

*Página 6 de 8*

**ARTÍCULO 14. Seguimiento:** Para el seguimiento de resultados aprendizaje se debe tener en cuenta la siguiente ruta:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Proyecto Educativo de programa
3. Áreas
4. Ejes
5. Cursos

**ARTÍCULO 15. Seguimiento al Proyecto Educativo Institucional.** La Vicerrectoría Académica es la responsable de evaluar cada dos años el Proyecto Educativo Institucional, para lo cual se establece un procedimiento que determina desde la construcción hasta la evaluación.

**ARTÍCULO 16. Seguimiento al Proyecto Educativo de programa.** La oficina de gestión académica es la responsable de evaluar cada dos años el PEP, para lo cual se establece un procedimiento que determina desde la construcción hasta la evaluación.

**ARTÍCULO 17. Seguimiento a las Áreas de formación.** Se realiza un análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes en cada programa académico, y se construye un plan de mejoramiento.

**ARTÍCULO 18. Seguimiento a los Ejes de formación.** Anualmente se verifica que los ejes de formación estén cumpliendo con los resultados de aprendizaje, para lo cual la vicerrectoría académica establecerá los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los ejes de formación

**ARTÍCULO 19. Seguimiento a los Cursos.** Se verifica semestralmente que el resultado del aprendizaje del curso, se alcance al finalizar este.

**ARTÍCULO 20. Verificación.** Semestralmente se realizará la verificación de la estrategia de enseñanza de los cursos, si permitió alcanzar los resultados del aprendizaje que se han definido.

**ARTÍCULO 21. Línea base.** La institución toma como línea de base los resultados de las Pruebas Saber 11, de los estudiantes que ingresan al primer semestre, en

relación a lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, comunicación escrita e inglés.

**ARTÍCULO 22. Análisis.** La oficina de gestión académica, analiza los resultados de las pruebas Saber 11 de los estudiantes que ingresan al primer semestre y realiza un plan de mejoramiento para los estudiantes que presentan bajos resultados en las competencias de lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas y comunicación escrita. Para el plan de mejoramiento de la competencia en inglés el responsable será el centro de Idiomas de la institución.

**ARTÍCULO 23. Evaluación.** La evaluación de los resultados de aprendizaje se realiza teniendo en cuenta las siguientes fases:

1. Fase 1. Hacia donde se va
2. Fase 2. Dónde estamos
3. Fase 3. Cómo avanzamos

**ARTÍCULO 24. Fase 1. Hacia donde se va.** En esta fase se debe tener claro a donde se quiere llegar, para la cual se debe declarar las metas de aprendizaje y clarificar la valoración de los resultados.

**ARTÍCULO 26. Fase 2. Dónde estamos.** En esta fase se deben recolectar las evidencias de aprendizaje, interpretar las evidencias e identificar la brecha de resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 27. Fase 3. Cómo avanzamos.** Con la información de la fase anterior se elabora una retroalimentación y se ajustan los resultados de aprendizaje, para cerrar la brecha de los resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 25. Valoración.** La valoración de los resultados de aprendizaje se realiza teniendo en cuenta los siguientes niveles:

1. **Nivel Destacado.** Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto de la competencia. Eso quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado, y corresponde a una escala numérica de 4.6 a 5.0.

*Resolución Rectoral N° 262 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la implementación, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos en las modalidades presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.*

*Página 8 de 8*

2. **Nivel Esperado.** Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado y corresponde a una escala numérica de 4.0 a 4.56.
3. **Nivel Proceso.** Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo y corresponde a una escala numérica de 3.0 a 3.99.
4. **Nivel Inicio.** Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado: Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención de la coordinación de permanencia y corresponde a una escala numérica de 2.0 a 2.99.

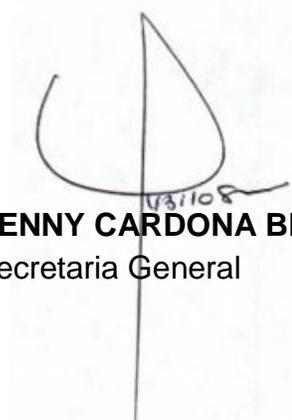
**ARTÍCULO 26. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, el 12 de julio de 2021.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General